

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, se ha servido resolver que el Capitán de la tercera batería del segundo regimiento de artillería de montaña, D. Federico Soriano Pinazo, sea baja por fin del mes de Septiembre en el arma á que pertenece, por no haberse presentado en su destino, ignorándose hasta la fecha su paradero, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; debiendo, además, instruirse la sumaria correspondiente y quedar sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Francisco Pondevida alzándose de una providencia de ese Gobierno civil, por la que se le declaró incompatible para ejercer como Mé-

dico consultor en el balneario de San Hilario de Sacalm en esa provincia:

Resultando que el Médico Director de los referidos baños se negó á admitir las papeletas de prescripción expedidas por D. Francisco Pondevida, fundándose en que, siendo éste padre de uno de los fondistas de la localidad, no podía ejercer como Médico consultor en el balneario, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1887:

Resultando que por ese Gobierno, y teniendo en cuenta lo informado por el Médico Director, se declaró la incompatibilidad de Pondevida para ejercer como Médico consultor en el expresado balneario:

Vista la referida Real orden de 26 de Abril de 1887, que preceptúa que el cargo de Médico Director, así como el de Médico consultor en los balnearios, es incompatible con el de propietario, arrendatario ó contratista de cualquiera de los manantiales, fondas, hospederías ó servicios de los establecimientos, y que esta incompatibilidad es extensiva á los casos en que los propietarios, arrendatarios, contratistas ó bañeros estén unidos con vínculos de parentesco dentro del cuarto grado con el Médico Director ó Médico consultor:

Considerando que la fonda de que aparece como condueño el hijo del recurrente no constituye dependencia alguna del balneario de San Hilario:

Considerando que la incompatibilidad que establece la Real orden de 26 de Abril de 1887 sólo se refiere á las fondas, hospederías ó servicios anejos á los establecimientos balnearios:

Considerando que las hospederías ó fondas que existan en las localidades que tienen balneario no pueden ser sometidas á la legislación especial del ramo por el solo hecho de admitir viajeros que hayan de someterse al tratamiento hidro-mineral;

Y considerando que para hacer extensivo á estos establecimientos exclusivamente industriales lo preceptuado en la repetida Real orden de 26 de Abril de 1887, sería preciso que establecimiento balneario y localidad donde radica un balneario fuesen términos sinónimos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar procedente el referido recurso de alzada y revocar la providencia recurrida;

por cuanto la incompatibilidad que establece la Real orden de 26 de Abril de 1887 no alcanza á D. Francisco Pondevida, por la sola circunstancia de ser pariente del condueño del Hotel Suizo, puesto que no es fonda aneja ó dependiente del balneario de San Hilario, aun cuando radique en la misma localidad ó término municipal.

Asimismo ha dispuesto S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se tenga presente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de D. Francisco Pondevida y Médico Director de los baños de San Hilario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 173 pertenencias de una mina que tendrá por nombre *San Julián*, sita en el punto llamado cerro de la Barranca, término municipal de San Martín de la Vega, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N. con el camino de Morata y río Jarama; al E. con el camino que sube á Chinchón y barranco del Bú; al S. y O. con la Barranca y cerro de los Milagros á Chinchón.

Designa las 173 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una labor antigua, existente en dicho cerro de la Barranca, y que sirvió de punto de partida también en la demarcación de la antigua mina ya caducada *Natalia*, y desde él, en dirección N. 28° 30' O. se medirán 32 metros, fijando á su final una estaca auxiliar; desde esta á los 200 metros, en dirección S. 44° O. se fijará la primera estaca:

	Metros
De 1.ª á 2.ª S. 44.º O.	400
2.ª á 3.ª O. 44.º N.	100
3.ª á 4.ª S. 44.º O.	200
4.ª á 5.ª O. 44.º N.	100
5.ª á 6.ª S. 44.º O.	600
6.ª á 7.ª E. 44.º S.	100
7.ª á 8.ª S. 44.º O.	200
8.ª á 9.ª E. 44.º S.	100
9.ª á 10.ª S. 44.º O.	100
10.ª á 11.ª E. 44.º S.	100
11.ª á 12.ª S. 44.º O.	400
12.ª á 13.ª E. 44.º S.	100
13.ª á 14.ª S. 44.º O.	300
14.ª á 15.ª O. 44.º N.	100
15.ª á 16.ª S. 44.º O.	400
16.ª á 17.ª E. 44.º S.	200
17.ª á 18.ª N. 44.º E.	200
18.ª á 19.ª E. 44.º S.	100
19.ª á 20.ª N. 44.º E.	100
20.ª á 21.ª E. 44.º S.	100
21.ª á 22.ª N. 44.º E.	700
22.ª á 23.ª E. 44.º S.	100
23.ª á 24.ª N. 43.º E.	400
24.ª á 25.ª O. 44.º N.	100
25.ª á 26.ª N. 44.º E.	200
26.ª á 27.ª O. 44.º N.	100
27.ª á 28.ª N. 44.º E.	800
28.ª á 29.ª E. 44.º S.	100
29.ª á 30.ª N. 44.º E.	600
30.ª á 31.ª O. 44.º N.	200
31.ª á 32.ª N. 44.º E.	500
32.ª á 33.ª O. 44.º N.	500
33.ª á 34.ª S. 44.º O.	600
34.ª á 35.ª E. 44.º S.	100
35.ª á 36.ª S. 44.º O.	300
36.ª á 1.ª E. 44.º S.	100

Quedando de este modo cerrado el perimetro de las 173 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.== Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 36 pertenencias de una mina, que tendrá por nombre Carmen, sita en el punto llamado cerro Butarrón, término municipal de Chinchón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N. con al río Jarama; al S. con las minas Democracia y Teresita; al E. con las tituladas Escarpada y Martes, y al O. con el río Jarama.

Designa las 36 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón 4.º de la mina colindante Martes, desde el cual se medirán 300 metros en dirección N. 44º O. fijando la primera estaca, y midiendo además de primera a segunda al O. 44º S. 600 metros; de segunda a tercera S. 44º E. 100 metros; de tercera a cuarta O. 44º S. 200 metros; de cuarta a quinta S. 44º E. 300 metros; de quinta a sexta O. 44º S. 400 metros; de sexta a séptima S. 44º E. 300 metros; de séptima a octava E. 44º N. 200 metros; de octava a novena N. 44º O. 200 metros; de novena a décima E. 44º N. 300 metros; de décima a undécima N. 44º O. 200 metros; de undécima a punto de partida E. 44º N. 300 metros, cerrando el perímetro de las 36 hectáreas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chinchón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina, que tendrá por nombre Amalia, sita en el punto llamado cerro Butarrón, término municipal de Chinchón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N. con el río Jarama; al S. con el referido cerro del Butarrón; al E. con la mina Democracia, y al O. con las Escarpada y Martes.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón 7.º de las pertenencias de la colindante Democracia, y desde él en dirección Sur 30º O., se medirán 300 metros colocándose al final la primera estaca, midiéndose además de primera a segunda al E. 30º S. 300 metros; de segunda a tercera N. 30º E. 600 metros; de tercera a cuarta E. 30º S. 200 metros; de cuarta a quinta N. 30º E. 1.400 metros; de quinta a sexta O. 30º N. 100 metros; de sexta a séptima S. 30º O. 1.200 metros; de séptima a octava O. 30º N. 200 metros; de octava a novena S. 30º O. 300 metros; de novena al punto de partida O. 30º N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chinchón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Diciembre de 1888 a 1889

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Table with columns: Capítulos, Pesetas. Rows include Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc.

Madrid 1.º de Noviembre de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

Sesión de 29 de Noviembre de 1889 La Diputación, conforme.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Aramburo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Cantidades entregadas en esta fecha al Cajero de primera enseñanza por recargos municipales correspondientes al año económico de 1888-89 en ampliación, y a los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Table with columns: Partido, Ptas., Cént., Rows include Partido de Alcalá de Henares, Partido de Colmenar Viejo, Partido de Chinchón, etc.

Table with columns: Partido, Ptas., Cént., Rows include Partido de San Lorenzo del Escorial, Torrelodones, Valdemaqueda.

Table with columns: Partido, Ptas., Cént., Rows include Partido de San Martín de Valdeiglesias, Cenicientos, Pelayos, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias.

Table with columns: Partido, Ptas., Cént., Rows include Partido de Torrelaguna, Berzosa, Buitrago, Cabanillas, Cabrera, Canencia, Garganta, Gargantilla, Lozoya, Navalafuente, Navarredonda, Paredes, Patones, Piñuécar, Puebla, Redueña, Serrada, Sieteiglesias, Villavieja.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Valdaracete

En virtud de lo dispuesto en circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 30 de Noviembre último, inserta con la Real orden de 15 del mismo en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente, se hace saber que el apéndice al amillaramiento para el año próximo debe quedar formado el día 15 de este mes, y por lo tanto se invita á los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza durante el año actual, á que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 10 del que rige las oportunas relaciones, extendidas en la forma que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valdaracete 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Valdemoro

El día 13 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal, bajo el tipo de 666 pesetas y condiciones que sirvieron para las anteriores.

Valdemoro 3 Diciembre de 1889.—El Alcalde, Marcelino Benito.

Villarejo de Salvanés

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden que por la Ilma. Delegación de Hacienda se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día de ayer, se hace saber á los terratenientes en este término municipal que hasta el día 13 del corriente habrá de quedar terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890 á 91; y en su virtud, los que hayan experimentado

alguna alteración en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alza ó baja.

Villarejo de Salvanés 3 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 333.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Noviembre de 1889: visto el incidente que ante Nos pende en grado de apelación, procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro, promovido por D. Emilio García Berengeno, de esta vecindad, portero, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad, sobre que se le declare pobre en sentido legal en la querrela criminal que sigue contra D. Manuel Besteiro Vázquez por defraudación, en cuyo incidente es parte el Abogado del Estado.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró pobre en sentido legal á D. Emilio García Berengeno, mandando se le ayude y defienda como tal en la querrela que insta contra D. Manuel Besteiro, sin perjuicio de las obligaciones establecidas para en su día y caso en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Enrique García Berengeno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique de Illana Mier.—Antonio Alonso Casaña.—Vicente de Pinies.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 2 de Diciembre de 1889.—Ante mí, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Pérez Villares, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 28 del corriente, señalando el día 3 del próximo Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisca Rodríguez González, José Vázquez Fernández y Juan Martínez González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; ha-

ciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de \$ á 50 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán, Teniente Ayudante del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al sustituto del reemplazo de 1888 Valentín Pérez González, por no haberse presentado para su embarque á la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Valentín Pérez González, sustituto para Ultramar, natural de Madrid, provincia de id., hijo de Juan y de María, soltero, de 28 años de edad, de oficio tipógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca idem, barba cerrada y de 1 metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque á la isla de Cuba; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Pérez González, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Ramón Zumel.

MADRID

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente ayudante del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al sustituto del reemplazo de 1887 José Fraga Martínez, por no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Fraga Martínez, sustituto para Ultramar, natural de Santa María, Besoy, Ayuntamiento de Alfós, concejo de Mondoñedo, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, hijo de Andrés y de Carlota, soltero, de 30 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., color bueno, frente espaciosa, nariz regular, barba id., boca idem, y de 1 metro 574 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel

de San Francisco, oficinas del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Fraga Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1889.—Ramón Zumel.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en 11 del actual en el Juicio voluntario de testamentaria de Don Benito Jiménez Torres, promovido por su hijo D. José Jiménez Rodríguez, y prevenido por auto de 15 de Octubre último, en cumplimiento de éste cito por medio de la presente á D. Juan Blanco, acreedor del causante, para que comparezca personándose en debida forma en dicho juicio á usar de su derecho en el mismo; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y mediante el ignorado domicilio y paradero de D. Juan Blanco, se le cita por medio de cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, y al efecto expido la presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1889.—El actuario, Martínez.

SUR

El Sr. Juez de primera instancia del Sur, en providencia de este día, dictada á consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Francisca Fernández Díaz, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de cantidad, con D. José González Fernández, ha acordado conferir á éste traslado de la demanda, y que se le emplaze, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; y que en atención á que se ignora su domicilio, se le haga el emplazamiento por medio edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales.

En su consecuencia, expido la presente cédula, por virtud de la que se emplaza al D. José González, para que dentro del término fijado comparezca con el objeto que se expresa en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 Noviembre 1889.—El actuario, Antonio Ponce de León.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al ar-

tículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Benjamín Guillote, de 20 años, soltero, cerrajero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él instruyo por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Francisco Benjamín, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Menado.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Dolores Sánchez Hernández, que habitó carretera de Carabanchel, calle de Manuel Carmona, 3, bajo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad dimanante de causa seguida contra la misma y otro por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndola á la cárcel de mujeres en concepto de presa á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1889.—El Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Iglesias Iglesias, natural procedente de la Inclusa de Oviedo, soltero, de 33 años, sin domicilio fijo, y á Alfonso Ruiz Santos, natural de Argamasilla de Calatrava, Ciudad Real, soltero, ambulante de ropas y efectos de iglesia, de 30 años, que habitó en la carretera de Extremadura, núm. 14 antiguo y 52 moderno, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos y otro por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo,

Juez de instrucción del Oeste, con fecha 26 del actual, en el sumario que instruye por juegos prohibidos contra Diego Pérez Fernández y otro, se cita y llama por el presente á un individuo conocido por Pepe, que es de 50 á 33 años de edad, estatura regular, y viste traje de americana negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual el día 7 de Octubre próximo pasado se encontraba en el camino de la plaza de Pontejos, núm. 2, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la citada causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—V.º B.º = Laurentino.—El Secretario, Francisco Villanueva.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Hernández Barrio, natural de la Matilla, y de la misma vecindad, casada con Paulino Alonso Pinto, para que en el improrrogable término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de este Real Sitio, para llevar á debido efecto lo mandado en la sentencia dictada en la causa criminal que se la ha seguido por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Rosa Hernando Barrio, y caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 26 de Noviembre de 1889.—Ismael Aranda.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal é interino de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gaspar García Torres, hijo de Baldomero y de María, natural de San Sebastián de los Reyes, de 34 años de edad, de estado casado, cochero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 44, piso bajo, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Gaspar García Torres, que es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos pardos, con los párpados inferiores algo vueltos de su parte interior, barba poblada y corta y color moreno, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 27 de Noviembre de 1889.—Ismael Aranda.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y

su partido, se cita á D. Gregorio Ugarte y Norzagaray, natural de Lezama, en la provincia de Alava, de 73 años de edad, de estado viudo, vecino que ha sido de la villa de Los Molinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Cons titución de este Real Sitio, á fin de que haga efectivas el importe de las costas en que ha sido condenado por la Superioridad en el incidente seguido á instancia del mismo con D. Antonino Rosoja y D. Juan Vals; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Lozano.—El Secretario, M. Pico Martínez.

ORIHUELA

D. Tomás Gutiérrez Bacés, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á D. Enrique Roure Paulín, á fin de que en dicho término se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de estupro.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho sujeto, siendo las señas del mismo las siguientes: hijo de D. Antonio Roure, Conde de Roure y Doña Josefa Paulín, natural, de Valencia, de 38 años de edad, de estatura regular, pelo castaño entrecano, calvo, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, con bigote y mosca, viste camisa blanca, corbata blanca, americana, chaleco y pantalón negro, y botinas y sombrero negro.

Dado en Orihuela á 2 de Octubre de 1889.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Antonio Valera.

Y para que pueda tener lugar su inserción á virtud de cumplimiento de exhorto, pongo la presente de su original visada por el Sr. Juez en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario Licenciado, Cobo Canalejas.

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de una res vacuna al vecino de las Rades de Pedraza Felipe Bernabé en la noche del 24 al 23 de Septiembre último, en providencia de 20 del corriente se acordó que Fernando Arcones Grande, natural de Gallegos y vecino de Aldealengua de Pedraza, compareciera ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y practicar el reconocimiento de una piel de res vacuna que en el mismo se halla depositada; mas como quiera que al ser citado no haya sido habido en su domicilio, y se ignora su actual paradero, he acordado citarle por medio de la presente para que en el término de 10 días y hora de las nueve á una de la mañana comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia á los fines ya dichos, y bajo las prevenciones de la ley en otro caso.

Dado en Sepúlveda 27 de Noviembre de 1889.—El Juez, Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., el Escribano, Julio de la Plaza.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mi el Secretario y recaída en juicio verbal contra Juan Antonio Iglesias Salazar, por lesiones, ignorándose su paradero, se le cita para que el día 27 del corriente mes y hora de las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á celebrar el juicio; bajo apercibimiento que de no concurrir en rebeldía, se dictará la sentencia que proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Contabilidad

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 116 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Estrañy, Habilitado que fué de este Ministerio en el año 1882, para que en el término de dos meses, contados desde la misma inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente por sí, ó por medio de apoderado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan del reparo puesto por dicho Tribunal á la cuenta de la Tesorería central correspondiente al mes de Abril del citado año; previniéndole que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. Testor.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 21 de Septiembre de 1888. D. José de Lasaga y Redondilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1878, sobre extracción del libro estadístico de bañistas, correspondientes al año 1876, y supuesto error de haber aumentado el número de los concurrentes.

En 11 de Abril de 1883. D. Sebastián Fernández de Mobellán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 13 de Enero de 1883, sobre inclusión en el Escalafón de Cónsules de primera clase.

En 19 de Mayo de 1885. Doña Bárbara Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Abril de 1883, sobre ingreso en el servicio activo de su hijo Santiago Romero Martínez, quinto por el distrito del Hospital de esta Corte en el reemplazo de 1883.

En 27 de Noviembre de 1883. D. Ernesto Creus González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 9 de Octubre de 1883, que le declaró cesante del cargo de Ministro residente de España nombrado en el Japón.

En 26 de Abril de 1887. La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1886, sobre abono á D. Modesto Tena y Vargas de perjuicios

por la construcción del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

En 12 de Junio de 1888. D. Ciriaco García de Mateo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1888, sobre caducidad de la patente expedida por un procedimiento para la fabricación de mechas de seguridad absoluta.

En 3 de Noviembre de 1889. D. José de la Garmilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1889, sobre aclaración de varias Reales órdenes.

En 13 de Noviembre de 1889. Doña Jacoba Gil Hernanz y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Agosto de 1889, sobre indemnización de perjuicios por la construcción del Canal de Isabel II.

En 23 de Noviembre de 1889. D. Juan García Labandera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 22 de Marzo de 1889, sobre mejora de clasificación.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 4 de Julio de 1882, con los números 128.994 de entrada y 5.827 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 537'50, sobrante del de 7.600 en metálico en que fué convertido el de 19 bonos del Tesoro procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Constanti (Tarragona), se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Comisaría de Guerra de Madrid

Debiendo contratarse la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte y cantones de El Pardo, Leganés, Vicálvaro y Campamento de Carabanchel, se convoca por medio del presente anuncio á una pública y formal licitación, que se verificará el día 16 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de las Factorías militares de esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite, que se halla de manifiesto en dicha dependencia, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en esta subasta.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora precedente á la señalada para el acto, en pliego cerrado, formuladas en papel del sello undécimo y en un todo arregladas al modelo inserto á continuación.

Madrid 1.º de Diciembre de 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para contratar por término de dos años la limpieza de pozos negros y cloacas en los edificios militares de esta Corte y sus cantones, se compromete á verificarla por (en letra la cantidad), pesetas, cada uno de los dos años que se trata de contratar.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo del depósito de 120 pesetas, por importe del 5 por 100 del valor total del servicio, según previene la condición tercera del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leganés

Debiendo procederse á contratar el petróleo necesario por el término de un año en la Factoría de Utensilios de Leganés, y no habiendo tenido resultado la primera subasta anunciada para el día 24 de Noviembre próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de Madrid y en la Comisaría de Guerra de Leganés, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, el día 20 de Diciembre de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acto del remate.

La cantidad que se calcula compondrá el suministro durante el período del contrato es de 70 hectólitros, la cual podrá sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Leganés 1.º Diciembre de 1889.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..., del día... de..., núm..., y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de... militares de..., se compromete á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T...

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del Depósito (ó Sucursal de...), según lo prevenido en la condición... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)